



*Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de
Familia y de Violencia Familiar
San Pedro, Misiones
SECRETARIA 2*

FOLIO
Nº _____

San Pedro, Misiones, 10 de Diciembre de 2025.

OFICIO

Nº 139 / 2025

**AL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
POSADAS, MISIONES**

(S____/____D)

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición de Su Señoría, Dra. **MARIANGEL KOZIARSKI**, juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de San Pedro, sito en Calle Docentes Sanpedrinos S/N, de la ciudad de San Pedro, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, correo institucional juzgadocivil.sanpedro@jusmisiones.gov.ar, secretaría Nº 2, a mi cargo, en autos caratulados "**EXPTE. Nº 97751/2024 VERGARA ROSALINO S/ DIVORCIO**", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría; en el que se ha dispuesto librar el presente, a fin de la toma de razón de la sentencia recaída en autos en el **Acta de matrimonio** de los Sres. **VERGARA ROSALINO DNI Nº 20.337.471** y **DA ROSA SILVIA DNI Nº 30.361.259**, ACTA Nº 66, Folio 66. Tomo PRIMERO, año 2022, R.P.P. de San Pedro, Provincia de Misiones en autos. Para mayor recaudo, transcribo textualmente la providencia que reza: "//San Pedro, Misiones 29 de Septiembre del 2025.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTANDO... CONSIDERANDO:... FALLO: I (HACER LUGAR a la demanda promovida y, en consecuencia, DECRETAR EL DIVORCIO de los Sres. VERGARA ROSALINO DNI Nº 20.337.471, Nacionalidad Argentina, con domicilio real en Colonia Palmera Boca de la localidad de San Pedro, Misiones y DA ROSA SILVIA DNI Nº 30.361.259, Nacionalidad Argentina, con domicilio real en Palmera Boca, de la

Ciudad de San Pedro, Misiones.- II (DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda al cónyuge demandado (art. 475 inc c y 480 4 del CCCN), con RECUPERO DE LA APTITUD NUPCIAL conforme lo dispuesto por el art. 403 inc “D” del Cod. Civ. Comercial de la Nación; EXTINGUIENDOSE la vocación hereditaria recíproca entre cónyuges (art. 2437 del Cod. Civ y Comercial de la Nación). III ...IV ...V ... VI (FIRME la presente, **LÍBRESE OFICIO** a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, sito en la ciudad de Posadas, Misiones, a los fines de la pertinente toma de razón de este pronunciamiento en el ACTA DE MATRIMONIO de los Sres. VERGARA ROSALINO DNI Nº 20.337.471 y DA ROSA SILVIA DNI Nº 30.361.259, ACTA Nº 66, Folio 66. Tomo PRIMERO, año 2022, R.P.P. de San Pedro, Provincia de Misiones. VII ... VIII ... IX (PROTOCOLÍCESE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- NOTIFÍQUESE. FDO. Dra. MARIANGEL KOZIARSKI. - JUEZ".-----

Saludo a Ud. muy atentamente..

Digitally signed by MENDOZA, Lucas Javier
Date: 2022.12.27 09:40 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaría de Tecnología
Information

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 12
del mes de Diciembre de 2015, ante mí, Tele del Estado de Corrientes, se registra el Expediente

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, de fecha 139 | 25
Nº 3952-1-25 oficio Nº 256975 | 179
en el Expediente Nº 97751 | 2014 Versión Agotada
S. D. I. W. R. O.

de cuyo contenido doy fe. Referencia archivo: Libro n.º 16 Folio 99 año 2015

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefatura Despacho
Registro Provincial de las Personas